



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1001**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Bancolombia S.A  
Demandado (s) : Ramón de Jesús Uribe Montoya  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00011-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora adjunta constancia del envío de la notificación personal al demandado realizada conforme al Decr. 806 de 2020, art. 8, la cual se surtió en la dirección de correo electrónico [ramonuribe2710@gmail.com](mailto:ramonuribe2710@gmail.com); sin embargo, de la mentada constancia se observa que el togado informa erradamente la naturaleza del proceso.

Por lo anterior, se ordena agregar al expediente el intento de notificación personal sin ser tenida en cuenta, y, en consecuencia, se insta a la parte interesada para que se sirva realizar la notificación, dando cabal cumplimiento a lo ordenado en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a96ba702d41203812d1db4976e09fb9dbbafa07b30cfdde81aef82ce195b9**  
Documento generado en 28/04/2021 02:06:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>